



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-MDP/GM

Perené, 24 de febrero de 2025

### VISTO:

El Expediente Matrimonial N° 2791-2025, respecto a la celebración del matrimonio civil ordinario de los señores: **CARLOS DIAZ ANDIA** y **NELLY GUTIERREZ MATIAS**, quienes pretenden contraer matrimonio civil ordinario, el día 21 de febrero de 2025, a horas 3:00 p.m., en la Tercera Meseta - Pampa Silva, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 234 del Código Civil peruano, define el matrimonio como: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común."

Que, tal como lo establece la Ley N° 26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece: ... "la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración...";

Que, estando a lo estipulado en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado que prevé que "La comunidad y el Estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio" y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0018-2025-OREC/MDP, de fecha 21 de febrero de 2025, el Auxiliar de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Perené, remite la solicitud de matrimonio civil ordinario, para el día 11 de marzo de 2025, a horas 3:00 p.m., en la Tercera Meseta - Pampa Silva, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, de los señores: **CARLOS DIAZ ANDIA** y **NELLY GUTIERREZ MATIAS**, por lo que adjunta los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA.

En uso de sus facultades y atribuciones, conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2025;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-MDP/GM**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes, don **CARLOS DIAZ ANDIA** y doña **NELLY GUTIERREZ MATIAS**, por lo que se celebrará el Matrimonio Civil, el día 11 de marzo de 2025, a horas 3:00 p.m., en la Tercera Meseta Pampa Silva, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** al **ABG. CARLOS AUGUSTO QUISPE LLACCTAHUAMAN - SECRETARIO GENERAL**, identificado con DNI N° 43207270, la realización del Matrimonio Civil de los contrayentes don **CARLOS DIAZ ANDIA** y doña **NELLY GUTIERREZ MATIAS**, por lo que celebrará el Matrimonio Civil, el día 11 de marzo de 2025, a horas 3:00 p.m., en la Tercera Meseta Pampa Silva, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; por haber cumplido con los requisitos de Ley.



**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Perené y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**